

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 07 DIC 2021

ADICION 01 Y PRORROGA N. 01 AL CONTRATO N. 025 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. / ALEXANDER ZAPATA HERRERA		
C.C. No.	93.357.419 de Ibagué (Tolima)	NIT:	901.096.863-1
DIRECCIÓN:	Cra 3 N. 44 Bis – 42 Piedra Pintada Baja		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3103163789
EMAIL:	antenasycomunicaciones@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLES DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	ADICION 01 Y PRORROGA N. 01 AL CONTRATO N. 025 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021 cuyo objeto es: " CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE INFRAESTRUCTURA DE CESETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$27.846.000.00 MCTE.		
VALOR ADICIÓN N.1:	\$2.413.320.00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$30.259.320		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES		
PLAZO PRORROGA N.01:	VEINTISEIS (26) DIAS		
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE MARZO DE 2021		
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210932 del 30 de noviembre de 2021.	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.413.320.00) MCTE	
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES		

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 07 DIC 2021

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con Nit. 901.096.863-1, representada legamente por **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, identificado con cédula N° 93.357.419 de Ibagué (Tolima), que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que corresponde al proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales garantizar la prestación del servicio de comunicaciones por los radios utilizados por el personal de la empresa, y en aras de dar cumplimiento a las necesidades de la empresa, se suscribió el contrato de arrendamiento No. 025 del 24 de Febrero de 2021, por valor inicial de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$27.846.000.00) MCTE y un plazo de ejecución de Diez (10) meses, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE INFRAESTRUCTURA DE CESETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL" y tiene como vencimiento el 31 de Diciembre de 2021. 2.- Que con el alquiler de este equipo repetidor estamos garantizando las comunicaciones para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP OFICIAL., aspecto fundamental para el cumplimiento de la misión de la empresa, toda vez que el contrato en referencia vence el 31 de diciembre de 2021, y es necesario adicionarlo con la cobertura del tiempo que demanda la selección del nuevo proceso para la vigencia 2022. 3.- Que ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia adicionar y prorrogar el contrato de arrendamiento por valor de (\$2.413.320.00) Mcte., y veintiseis (26) días, para el periodo comprendido entre el 1 al 26 de enero de 2022. 4. - Que de Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo. 5. - Que teniendo en cuenta lo anterior se considera viable y procedente adición por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.413.320.00) MCTE y la prórroga por un plazo de VEINTISEIS (26) DIAS más, garantizando así la ejecución del objeto contractual. 6. - Que la Ordenadora del Gasto aprueba la presente adición y prórroga, conforme a las consideraciones técnicas presentadas por el supervisor del presente contrato. 7.- Que la presente adición en valor es acorde a lo establecido en el manual de contratación, por no superar el 50% del valor del

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 07 DIC 2021

contrato. 8. - Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N. 025 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA:** Adiciónese el contrato N. 025 del 24 de enero de 2021 en cuantía de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.413.320.00) MCTE IVA INCLUIDO DEL19%, con lo cual el valor real y final del contrato en mención es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$30.260.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL19%, según Disponibilidad Presupuestal N. 20210932 del 30 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. — MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N. 025 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA:** Prorróguese el contrato N. 025 del 24 de febrero de 2021 por un plazo de VEINTISEIS (26) DIAS, con lo cual el plazo real y final del contrato en mención es de DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.

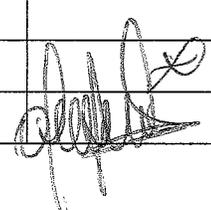
CLÁUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en el pago de estampillas pro ancianos, pro cultura, respecto de la presente adición en valor y en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato N. 025 del 24 de febrero de 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 07 DIC 2021


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General


ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.
NIT. 901.096.863-1
ALEXANDER ZAPATA HERRERA
CONTRATISTA

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vº Bº
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torres	Abg. Externa Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	Secretaría General	

